| | |
|---|---|
| CONTRATO DE CONSULTORIA N° | **EDUH-CD-010-2025** |
| FECHA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° | **JULIO 14 DE 2025** |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN | **CONTRATACIÓN DIRECTA** |
| OBJETO CONTRACTUAL | **"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN MADERA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE RIOSUCIO-CHOCO, LO CUAL REDUNDE EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACION VULNERABLE, VICTIMA Y LAS ESTRATEGIAS PDET"** |
| CAUSAL | **Artículo 34 del Acuerdo expedido por la Junta Directiva Nro. 002 del 16 de marzo del 2021. "Se contratará a través del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN UNICA, literal m) Contratos con personas naturales y/o jurídicas que ostenten los derechos de propiedad intelectual sobre el bien, obra o servicio a contratar.** |
| CONTRATANTE | **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO" Nit N° 901.465.989-2**<br>**R./LEGAL. CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.442.455, expedida en la Ciudad de Medellín, Antioquia |
| CONTRATISTA | **H&B DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.**<br>Nit N° 901.099.596-1.<br>**R./LEGAL. DWARLYS AUDIVER QUINTO MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.076.326.001 del Municipio de Istmina. |
| VALOR DEL CONTRATO | **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($155.540.378.oo)** |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) | **0119 DEL 04 DE JULIO DE 2025** |
| COMPROMISO PRESUPUESTAL N° | **0172 DEL 14 DE JULIO DE 2025** |
| N° RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN | **2.3.2.02.02.005– CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION** |
| PLAZO | **CINCO (5) MESES** |

Entre los suscritos **CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.442.455, expedida en la Ciudad de Medellín, Antioquia, actuando en calidad de Gerente y/o Representante Legal de la Entidad de Derecho Público denominada **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, con número de identificación tributaria NIT N°901.465.989-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el acuerdo 001 del 16 de marzo de 2021 expedido por la Junta directiva de la EDUH TURBO, Acuerdo del concejo Distrital Nro. 001 del 16 de febrero de 2021, Acuerdo de la Junta Directiva de la EDUH TURBO Nro. 002 del 16 de marzo del 2021, Decreto de nombramiento número 019 del 02 de enero de 2024, acta de posesión número 013 del 02 de enero de 2024, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y otra parte el señor **DWARLYS AUDIVER QUINTO MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.076.326.001 del Municipio de Istmina, quien para efectos del presente documento actúa en representación legal de la sociedad **H&B DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S**,

sociedad identificada tributariamente con Nit N° 901.099.596-1 y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Politica y la Ley, ni en conflicto de intereses; se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° EDUH-CD-010-2025 DEL DÍA CATORCE (14) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34, literal m) del Acuerdo de Junta Directiva N°002 del 16 de marzo del 2021, **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, "Contratos con personas naturales y/o jurídicas que ostenten los derechos de propiedad intelectual sobre el bien, obra o servicio a contratar". La modalidad de selección es la contratación directa, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio a contratar, adelantado mediante procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, justificado mediante Resolución número 112 del día catorce (14) del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025); teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en la invitación directa, las condiciones de contratación, sus documentos anexos y en la oferta presentada, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO, "EDUH TURBO"**, a realizar la: **"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN MADERA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE RIOSUCIO-CHOCO, LO CUAL REDUNDE EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACION VULNERABLE, VICTIMA Y LAS ESTRATEGIAS PDET"**. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONSTRATISTA, declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato, contenidas en la Invitación Única, en lo presentado en la propuesta económica y demás documentos que hacen parte integral del mismo de la siguiente manera, debidamente establecidos en el siguiente cuadro de especificaciones técnicas, así:

| CÁLCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | A | B | C | D | E | F | G |
| N° | CONCEPTO | SUELDO MES BÁSICO | CANT | % DE DEDICACIÓN | F.M. | VALOR MES (A * B * C * D) | N° DE MESES | TOTAL PARCIAL (E * F) |
| 1 | PERSONAL | | | | | | | |
| 1,1 | PERSONAL DE SUPERVISIÓN | | | | | | | |
| 1.1.1 | Director de Interventoria | $ 5.000.000,00 | 1 | 50% | 1,53 | $3.825.000,00 | 6,0 | 22.950.000,00 |
| 1.1.2 | Residente de Interventoria | $ 4.000.000,00 | 1 | 100% | 1,53 | $6.120.000,00 | 6,0 | 36.720.000,00 |
| 1,2 | PERSONAL DE APOYO | | | | | | | |
| 1.2.1 | Secretaria | $ 2.000.000,00 | 1 | 100% | 1,53 | $3.060.000,00 | 6,0 | 18.360.000,00 |
| | | | | | | SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL | | 78.030.000,00 |
| OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | | | | |
| 2 | OTROS COSTOS DIRECTOS | UND | | CANTIDAD | | VALOR UNITARIO | | VALOR TOTAL |
| 2.1.1 | Informes de Interventoria | Mes | | 6 | | $ 400.000,00 | | $ 2.400.000,00 |
| 3 | GASTOS GENERALES | | | | | | | |
| 3.1.1 | Fotocopias e Impresiones | Mes | | 5 | | $ 100.000,00 | | $ 500.000,00 |
| 3.1.2 | Comunicaciones (telefonía móvil e internet) | Mes | | 6 | | $ 250.000,00 | | $ 1.500.000,00 |
| 3.1.3 | Pólizas | Und | | 1 | | $ 1.000.000,00 | | $ 1.000.000,00 |
| 3.1.4 | Alquiler de Oficina (incluye servicios) | Mes | | 6 | | $ 1.200.000,00 | | $ 7.200.000,00 |
| 3.1.5 | Transporte | Mes | | 6 | | $ 4.000.000,00 | | $ 24.000.000,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.1.6 | Estampilla Procultura (si > 15 SMMLV) | Und | 2% | 1 | | $ 2.296.600,00 | | $ 2.296.600,00 |
| 3.1.7 | Tasa Prodeporte (si > 15 SMMLV) | Und | 3% | 1 | | $ 2.870.750,00 | | $ 2.870.750,00 |
| 3.1.8 | Estampilla Pro Universidad | Und | 1,5% | 1 | | $ 1.722.450,00 | | $ 1.722.450,00 |
| 3.1.9 | Estampilla Pro Adulto mayor (si > 30 SMMLV) | Und | 4% | 1 | | $ 4.593.200,00 | | $ 4.593.200,00 |
| 3.1.10 | Estampilla Electrificación Rural | Und | 1% | 1 | | $ 1.148.300,00 | | $ 1.148.300,00 |
| 3.1.11 | Estampilla Justicia Familiar | Und | 2% | 1 | | $ 2.296.600,00 | | $ 2.296.600,00 |
| 3.1.12 | Rete ICA | Und | 1% | 1 | | $ 1.148.300,00 | | $ 1.148.300,00 |
| | **SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | | | **$ 52.676.200,00** |
| | **RESUMEN GENERAL** | | | | | | | |
| | **COSTO TOTAL (1 + 2 + 3)** | | | | | | | $ 130.706.200,00 |
| | **IVA (19%)** | | | | | | | $ 24.834.178,00 |
| | **VALOR TOTAL OFERTA** | | | | | | | **$ 155.540.378,00** |

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** para el pago de los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($155.540.378.oo)**, incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo, Antioquia, pagará al contratista el valor del presente contrato así: **Seis (6) Cuotas**, iguales pagaderas en los meses de ejecución del contrato cada una por un valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L. ($25.923.396.oo)**, previa presentación de la cuenta de cobro legalizada, la cual debe ser presentada cada mes con la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL O JURIDICA: salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación del informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO**. Para los pagos debe tener previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación del informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO". Los pagos se podrán realizar hasta 60 días después de presentada la Factura. **CLÁUSULA CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0119 del 4 de Julio del 2025, con Rubro Presupuestal N° 2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y de Tesorería de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", con vigencia del año 2025. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: a)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **b)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" y a terceros en general. **c)** Solicitar a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **d)** Realizar las gestiones pertinentes dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO". **f)** Garantizar la afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus cuentas. **g)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que

ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **h)** Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **i)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **j)** Informar oportunamente al contratante toda novedad del contrato. **k)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **l)** Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro y el informe con sus respectivas evidencias fotográficas de cada una de las actividades realizadas, conforme a los formatos establecidos por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO". **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a)** Estudiar, revisar, analizar y comprender los documentos con las especificaciones técnicas y el pliego de condiciones con sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo. **b)** El Interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. El informe correspondiente deberá entregarlo a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO". **c)** Poner en conocimiento de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoria la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" la determinación final. **d)** El Contratista a analizar las especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, de mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra. **e)** El Interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra. **f)** Supervisar, revisar, analizar y verificar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, el cual está definido en la contratación de la obra. **g)** El Interventor es responsable de abrir un libro diario (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor. **h)** El contratista evaluará semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. **i)** Vigilar que el Constructor, cumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes: al SENA, a Cajas de Compensación Familiar, a Entidades Promotoras de Salud, a Riesgos Profesionales, a Pensiones, a FIC y demás obligaciones contractuales y legales con sus trabajadores, dejando constancia del cumplimiento de las respectivas obligaciones. **j)** El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. **k)** El Interventor NO aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", ni estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o Actas de precio no previstos, o contrato adicional, según sea el caso. **l)** El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el

objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. **m)** El interventor realizará el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente. **n)** Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implementadas. **o)** Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. **p)** Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos, para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios **q)** Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. **r)** El Interventor entregará al contratista todos los documentos y especificaciones correspondientes a las obras objeto de Interventoría. **s)** Estudiar, revisar, analizar y comprender las especificaciones de construcción y verificación de que las mismas corresponden con la descripción clara e inconfundible del material que debe emplear en las diferentes partes de la obra y las normas o procedimientos que deben seguirse en su instalación. **t)** Realizar un control del presupuesto y programación de manera continua y presentando un informe semanal y mensual teniendo como base el inicial y proyectarlo de acuerdo con las necesidades de la ejecución de las actividades. **u)** Verificar que en todo el proceso de construcción (La preparación previa, la ejecución de las obras y la protección de las obras nuevas), EL CONSTRUCTOR utilice procedimientos acordes con las especificaciones y la práctica profesional y rechazar las obras ejecutadas de manera objetable. **v)** Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y de los aspectos ambientales. **w)** Inspeccionar, vigilar, controlar, comprobar, aprobar o rechazar la calidad de los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra. **x)** Recorrido con el Contratista sobre las diferentes vías a intervenir para programación de los trabajos. **y)** Previo inicio de las actividades, se realiza impacto comunitario en cada sector a intervenir. Adicionalmente se coordinará con el Contratista el acompañamiento y ejecución de esta socialización. **Z)** El interventor deberá presentar un informe mensual, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, las Especificaciones descritas en el numeral 3.1 de la invitación objeto del presente proceso (ESPECIFICACIONES DE LOS INFORMES). **aa)** Apoyar la entrega de información requerida para entrega del informe final de ejecución del contrato, que consolide los informes de cada uno de los lugares intervenidos. **bb)** Entregar para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo. **cc)** Incluir al MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCO Y A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO", como **beneficiario/asegurado** en cada una de las pólizas solicitadas, conforme al Decreto 1082 del 2015. **dd)** En general, atender todas las actividades propias de la Interventoría aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. **C). OTRAS FUNCIONES, PROPIAS DE LA LABOR DE LA INTERVENTORÍA: a)** Antes de iniciar las obras la interventoría realizara un registro fílmico del sitio de ubicación del proyecto a ejecutar. **b)** Suscribir las actas de vecindad, antes de iniciar las intervenciones, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amueblamientos, existentes aledaños al proyecto a ejecutar, entre otros. **c)** Emitir el informe especial de Interventoría a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **d)** Presentar un informe detallado de avance de obra quincenal. **e)** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que se les solicite. **f)** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, semanalmente. **g)** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista. **h)** Prestar apoyo para resolver las solicitudes del contratista de obra. **i)** Informar oportunamente sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste. **k)** Asesorar en todos los asuntos jurídicos, técnicos y ambientales que se

susciten en desarrollo de las obras objeto de la Interventoría. **l)** Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran. **m)** Si dentro de los Seis (6) Meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista de obra haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por 24 meses más, o en su defecto requerirlo para ello. **n)** Verificar que el Contratista de obra adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales y verificar que los materiales utilizados en la obra cumplan con los requerimientos técnicos exigidos para lo cual deberán vigilar y revisar el resultado de los ensayos de laboratorio. **ñ)** Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras. **o)** Verificar que, durante el término de la Interventoría, el contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra. **p)** Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo. **q)** Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas. Y hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo. **r)** Aprobar los diseños que se realicen y presentar informe donde se indique que se hizo la revisión respectiva de toda la documentación relacionada con el diseño, como planos, memorias de cálculo, etc. y dar un concepto al respecto. Verificar que los diseños tengan las firmas de los especialistas tanto en los informes como en los planos. **s)** Ninguno de los agentes del Interventor tendrá autoridad para relevar al Contratista de obra de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato de obra, ni para ordenar cualquier modificación en los planos o especificaciones o cualquier trabajo que implique pago extra o modificación de los precios o plazos del contrato, salvo expresa autorización escrita de la Entidad contratante. **t)** Conocer y velar por el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable y las disposiciones descritas tanto en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto como en la Licencia Ambiental, en el caso en que el proyecto sea objeto de esta licencia, y en las resoluciones relacionadas con los permisos ambientales emitidos por la autoridad ambiental competente. **u)** Informar a la Supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de la obra, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. **v)** Elaborar y presentar dentro de los informes de avance de obra, las actividades de gestión social y ambiental llevadas a cabo durante el periodo reportado, con los respectivos soportes de ejecución (fotografías y formatos de asistencia o entrega debidamente diligenciados). **x)** Verificar que el Contratista de obra adopte durante el desarrollo del proyecto el Plan de contingencias diseñado desde el Plan de Manejo Ambiental que elabore para el proyecto. **y)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **z)** EL INTERVENTOR tiene la responsabilidad de hacer control al cumplimiento por parte de los contratistas de obra civil, a la atención de quejas y reclamos de la comunidad relacionadas con la construcción de las obras. D. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO":** **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **b.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **c.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **e.** Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor. **f.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **g.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **h.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **i.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, es necesario que el contratista suscriba una garantía que

ampare la responsabilidad en las actuaciones y omisiones dentro de dicha ejecución. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, se exigirá el cubrimiento de los amparos que a continuación se mencionan, los cuales deberán ser otorgados por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en la región de Urabá, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el área jurídica de lo empresa, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la Empresa, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato; además deberá incluir al **MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCO** y a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA**, como **BENEFICIARIOS/ASEGURADOS**, en cada una de las pólizas solicitadas:

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | 10% del valor del contrato | Su vigencia es por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | 10% del valor del contrato | Su vigencia es por el plazo del contrato y tres (03) años más |
| **Calidad del servicio y productos de consultoría** | 20% del valor del contrato | La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción del servicio o los productos y 3 años más. |

**CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES:** para la legalización del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones, a que haya lugar; por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD**: La Empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO**: No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado y con el sólo aviso escrito de terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ARREGLO DIRECTO:** Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa, y en subsidio mediante trámite arbitral previsto en la Ley 23 de 1991. Decreto 2279 de 1989 y Ley 446 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato está a cargo de la Gerencia de la Empresa de Desarrollo y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización expresa y escrita de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa de Desarrollo y Hábitat Sostenible Distrito de

Turbo "EDUH TURBO". **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. **MULTA**. LA EMPRESA, en caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de la obligaciones del **CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas mediante resolución motivada que prestará merito ejecutivo a la Empresa de Desarrollo y Hábitat Sostenible Distrito de Turbo "EDUH TURBO", impondrá multas diarias equivalentes al DOS POR MIL (2*1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA EMPRESA el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se consideran perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal y su registro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta con sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** el Contratista se compromete con la Empresa de Desarrollo y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones omisiones ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio a contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGOS PREVISIBLES:** para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo de la matriz de riesgo del Estudio Previo y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio en el Distrito de Turbo, Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN:** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Nombre: **CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS**<br>Cargo: Gerente de la EDUH TURBO<br>Dirección: Carrera 16 con Calle 102 # 12-125, Distrito de Turbo, Antioquia<br>Teléfono: 322 591 90 85<br>E-mail.: gerente@eduhturbo.gov.co<br>Contratante | **DWARLYS AUDIVER QUINTO MOSQUERA**<br>Representante Legal<br>**H&B DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S**<br>Dirección: Cra 31ª # 14-126 Quibdó-Choco Numero móvil: 3216467059<br>E-Mail.: construccion089@gmail.com<br>Contratista |

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el Distrito de Turbo, Antioquia, a los Catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

**Por la Entidad Contratante,**

**CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS**
Gerente General de la EDUH TURBO
Contratante

**Por el Contratista,**

**DWARLYS AUDIVER QUINTO MOSQUERA**
N° 1.076.326.001 del Municipio de Istmina
Contratista

Elaboró/Revisó: Everth E Navarro de los Reyes//Subgerente Contratacion Estatal y Defensa Jurídica de la EDUH TURBO